

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia Q., Junio Tres (3) de dos mil veintiuno.

PROCESO ORDINARIO. RADICACIÓN. 63-001-31-05-003-2020-00053-00

INFORME SECRETARIAL: En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, Poder por parte de la demandada, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.(Archivo 06). Informo que la mencionada demandada, no se encuentra notificada de la presente demanda. Sírvase proveer

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

Secretaria

SE RECONOCE personería a la Sociedad MAURICIO PAVA LUGO S.A.S, con Nit No.900.799.546-3, en los términos del poder especial conferido, mediante Escritura Pública No.736 del 30 de julio de 2019, de la Notaría Catorce de Medellín.

SE RECONOCE personería a la abogada MARIA ALEJANDRA CORTÉS GOMEZ, titular de la C.C. No. 1053846589 y T.P. No.328.170 del CSJ, para obrar en representación de la demandada, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., en los términos del poder conferido.

Visto el informe secretarial que antecede, y comoquiera que la antes referida demandada, no se encuentra notificada de la presente demanda, se tendrá como notificada por conducta concluyente, el día en que se notifique el presente auto, conforme lo establece el inciso 2º. del artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la S.S.

Este Despacho obrando conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y con el fin que la demandada obtenga copia de la demandada, para su traslado, es por lo que se DISPONE que por Secretaría, se remita la misma al correo electrónico que aparece en la demanda, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto por estado

para que la conteste, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda. (Artículo 91 inciso 2° del C.G. P.).

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

03/06/2021

Caf

Firmado Por:

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe4487a7b817a9711070b20f2761f395b15efd959e62fdebe96a667e271726f7

Documento generado en 03/06/2021 09:09:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**